

## MERKATARITZA-EKINTZAILE DIRULAGUNTZA LINEA GASTOS

### OBJETO:

El programa de ayudas «Merkataritza-Ekintzaile Dirulaguntzak» es un programa destinado a subvencionar las inversiones y los gastos de proyectos de emprendimiento comercial que radiquen o vayan a radicar en Euskadi.

### REQUISITOS BENEFICIARIAS:

#### a) Línea 1. Abiatu.

- 1.º Estar dado de alta en el IAE correspondiente a la actividad objeto del Plan de Negocio con viabilidad positiva hasta un máximo de 1 año antes a la presentación de la solicitud.
- 2.º A fecha de solicitud haber completado el asesoramiento correspondiente a la línea y contar con un Plan de Negocio que cumpla con el contenido mínimo previsto en la base 13.1.a), con antigüedad no superior a 2 años desde su finalización.

### GASTOS SUBVENCIONABLE:

Serán gastos subvencionables aquellos que se contemplen expresamente en los planes correspondientes, entre otros los siguientes:

#### a) Gastos de constitución:

- 1.º Registro de la empresa y trámites administrativos: Inscripción legal de la empresa, así como los honorarios notariales y otros gastos administrativos para establecer la estructura jurídica de la empresa (notaría, registro mercantil, tasas administrativas).
- 2.º Adquisición de licencias y permisos: Obtención de las licencias y permisos para la apertura del negocio.
- 3.º Honorarios profesionales: Servicios de asesoría fiscal, laboral, contable y legal.

#### b) Gastos en el local comercial:

- 1.º Alquiler de local comercial: Si el negocio requiere una ubicación física, gastos derivados del alquiler de locales, siempre y cuando no sea parte de la vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa; no exista relación de parentesco hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora del local, ni esta sea socio/a o partícipe de la entidad beneficiaria.
- 2.º Proyectos técnicos: Proyectos técnicos necesarios para la adecuación y puesta en marcha del negocio, realizados por profesionales.

3.º Accesibilidad: informe facultativo sobre la accesibilidad del establecimiento para la adaptación a la normativa.

c) Gastos de marketing y promoción:

1.º Marketing y publicidad (online y offline): Campañas publicitarias, campañas digitales, etc.

2.º Diseño y branding: Gastos de registro de marcas y diseño de logotipos o imagen corporativa y creación de material promocional (folletos, tarjetas de presentación, etc.).

d) Gastos de formación especializada: Capacitación o formación de los emprendedores y el personal, en áreas relevantes directamente relacionadas con la actividad comercial.

e) Estudios estratégicos para el desarrollo del negocio.

f) Gastos en arrendamiento de vehículos: vehículos mixtos, bicicletas y triciclos de reparto, incluidas las variantes eléctricas, para el transporte de productos y el reparto a clientes o a otros puntos de venta.

g) Arrendamiento financiero (leasing) y arrendamiento operativo (renting): En el caso de arrendamiento mediante leasing o renting del inmovilizado subvencionable según esta Orden, serán subvencionables las cuotas, sin intereses ni gastos del periodo de ejecución

#### **CUANTÍA:**

Se subvencionará el 80 % de los gastos admitidos, con un importe máximo de 7.500 euros.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 10 de julio de 2025 y finalizará el 30 de septiembre de 2025 o, en su caso, en el momento en el que se agote el crédito dispuesto a este efecto.

*Esperando que la información enviada resulte de tu interés.*